

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjeros, 45

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Marzo 1911.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 29 de Diciembre último, modificando las disposiciones reguladoras de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, dispone en sus artículos 11 y 12 que «las cuotas de la contribución industrial y de comercio correspondientes á las industrias comprendidas en la tarifa 1.^a, clase 1.^a; tarifa 2.^a, epígrafes 37 y 38, y tarifa 3.^a, con excepción del epígrafe 178, se recargarán con dos décimas para el Tesoro además de las actualmente establecidas», y que «el importe de unas y otras décimas se consolidará con el de las respectivas cuotas»: que «el recargo municipal sobre la misma contribución se computará sobre el importe de las cuotas consolidadas» en la forma que deja prescrita, pero limitando el tipo de gravamen de dicho recargo hasta el

32 por 100 en las capitales de provincia y poblaciones mayores de 30.000 habitantes, y hasta el 13 por 100 en las demás poblaciones, y que el recargo en concepto de gastos de administración y cobranza se reduzca al 5 por 100.

El artículo 6.^o de la citada ley prescribe que las empresas dedicadas á la publicación de libros, periódicos ó revistas, ó á la enseñanza en cualquiera de sus grados, aun cuando afecten la forma mercantil de Compañías ó Sociedades, conforme á los preceptos del Código de Comercio, contribuirán con sujeción á los epígrafes correspondientes de las tarifas de la contribución industrial aumentadas las cuotas con el recargo de dos décimas sobre su total importe.

Y con el fin de que las enunciadas modificaciones legislativas tengan inmediata aplicación, no solamente en las declaraciones de altas que por el ejercicio de cualquiera industria se produzcan desde 1.^o del actual, sino en las matrículas y demás documentos cobratorios correspondientes al ejercicio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:
1.^o Las nuevas cuotas para el Tesoro, que sustituirán á las que actualmente figuran en las tarifas, se formarán añadiendo al importe de éstas:

a) En todos los epígrafes y conceptos, el importe de las dos décimas establecidas con carácter transitorio por el artículo 6.^o de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y mantenidas con carácter de adicionales por el artículo 6.^o de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900.

b) En las relativas á las profesiones del or-

den civil y judicial de la tarifa 4.^a, en las patentes de Médicos y Médicos Cirujanos, establecidas por el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, y en las señaladas con los números 42, 43 y 44 de la tarifa 2.^a, el importe de las cinco centésimas establecidas por el apartado B) del artículo 2.^o de la ley de 3 de Agosto de 1907, además de las décimas á que se refiere el apartado a) de la presente Real orden, y

c) En las de la tarifa 1.^a, clase 1.^a; en las de la tarifa 2.^a, epígrafes 37 y 38, y en todas las de la tarifa 3.^a, excepto las del epígrafe 178, ó sea «Fábricas de electricidad destinadas al alumbrado», las de dos décimas establecidas por el artículo 10 de la ley de 29 de Diciembre de 1910, además de las referidas en el apartado a) de la presente Real orden.

2.^o Las nuevas cuotas que resulten de la suma de las actuales con los recargos anteriormente referidos, serán las que se consignarán en las matrículas.

3.^o El recargo municipal se computará siempre sobre las dichas nuevas cuotas consolidadas, al tipo acordado por los Ayuntamientos respectivos y en los límites fijados por el artículo 11 de la ley de 29 de Diciembre de 1910, ó sean 32 por 100 para las capitales de provincia y poblaciones mayores de 30.000 habitantes, y 13 por 100 de las demás poblaciones.

4.^o El importe del recargo de 5 por 100 para la cobranza y fomento de la contribución, á que se refiere el mismo artículo 11 de la repetida Ley de 29 de Diciembre de 1910, se computará sobre la suma de las nuevas cuotas consolidadas y de los recargos municipales.

5.^o En las nuevas matrículas y en las altas que se produzcan desde 1.^o del actual, no se harán figurar otros conceptos de gravamen que los anteriormente referidos, á saber: cuotas del Tesoro (refundidas), recargos municipal y de 5 por 100 sobre los dos conceptos anteriores, excepto en las cuotas de los contribuyentes á que se refiere el artículo 6.^o de la repetida Ley de 29 de Diciembre, ó sean las correspondientes á las Compañías ó Sociedades mercantiles, de cualquiera clase y denominación, que se dediquen exclusivamente á la enseñanza, en cualquiera de sus grados ó á la publicación de libros, periódicos y revistas, cuyas cuotas se recargarán con dos décimas, que habrán de figurar con separación, así en las matrículas como en los recibos. Dichas dos décimas se computarán sobre el importe de las nuevas cuotas refundidas, y no vendrán afectas por los recargos municipal ni de cobranza.

6.^o Esa Dirección general procederá á la publicación, en el plazo más breve posible, de una nueva edición del Reglamento y tarifas anejas de la Contribución industrial y de comercio, con las modificaciones acordadas hasta 31 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.^o de Enero de 1911. Cobián.-Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 2 Enero 1911).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las previsiones de la regla 8.^a de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, dictada para la aplicación del Real decreto de 27 de Mayo del mismo año, que regula el ingreso y ascenso del personal de las Secciones de Instrucción pública, han tenido en la práctica su más completa justificación.

Señalaba el artículo 19 de dicho Real decreto como condición necesaria para el ingreso por oposición en las plazas de Auxiliares de la tercera categoría, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la de poseer el título de Maestro superior y llevar á lo menos dos años de servicios en propiedad en Escuelas públicas.

La corta dotación de tales plazas hizo esperar que los Maestros públicos que sirven sus Escuelas en propiedad y tienen la fundada esperanza de conseguir mejoras más sensibles en su carrera profesional, no acudieron á tales oposiciones en la necesaria proporción para cubrir las vacantes, y, en su virtud, la Real orden de 22 de Noviembre consignó en su regla 8.^a que á falta de opositores que reuniesen las condiciones exigidas, ó no teniendo ninguno de los presentados capacidad bastante á juicio del Tribunal, se convocaran nuevos ejercicios, á los que serían admitidos aquellos que se hallasen en posesión del título de Maestro ó cualquier otro académico como el de Bachiller.

Cumplíendose tales pronósticos, á las primeras oposiciones anunciadas sólo han acudido dos opositores en posesión de las condiciones exigidas por el Real decreto para solicitar las cuatro plazas anunciadas, lo que supone, aun dado el caso de que ambos acudan á los ejercicios, la necesaria existencia de dos vacantes, que habrán de presentarse á nueva convocatoria entre Maestros y Bachilleres.

El retraso que en consecuencia traería en estas convocatorias dobles, trae consigo la existencia de vacantes sin cubrir por tiempo indeterminado, con notorio perjuicio de la Administración provincial de la enseñanza confiada al personal estrictamente necesario, dándose el caso de que la falta de aquél sea causa de desorganizaciones notables.

Es, pues, preciso dictar una disposición que, respetando los derechos de los Maestros públicos que puedan concurrir á la oposición amparados en el artículo 8.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, evite la repetición de oposiciones, la existencia de vacantes sin proveer y los consiguientes perjuicios que sufre el servicio de la Administración provincial de Instrucción pública, llegando para ello á una convocatoria única y á la formación de un Cuerpo de aspirantes que podrían practicar en las Secciones una vez aprobados, con lo que tan pronto como ocurra una vacante, será cubierta.

En atención á las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique una convocatoria para cubrir

15 plazas de Auxiliar de tercera categoría de las Secciones provinciales de Instrucción pública, vacantes á la terminación de los ejercicios, ó que vaquen posteriormente, y correspondan al turno de oposición, haciendo constar que son admitidos:

1.º Los Maestros superiores que cuenten dos años de servicios en la enseñanza, en propiedad, los cuales tendrán derecho preferente para ocupar los primeros lugares en caso de aprobación.

2.º Todo el que reuniendo las condiciones necesarias para ocupar cargos públicos, tenga el título ó cualquier otro académico, como el de Bachiller.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé á esta disposición carácter general para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.—Salvador.—Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta 5 Marzo 1911).

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 114 del vigente Reglamento de industrial, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia copia de la matrícula de esta provincia para el presente año de 1911

ZARAGOZA

(Conclusión de la Tarifa primera).

Tablajeros.

	Pesetas.
1401 Martinez Constanco, Cerdan 18	151.20
1402 Sanchez Escusol Manuel, idem 54	129.50
1403 Montesa Berrio Antonio, plaza Estrévedes 6	97.20
1404 Royo Espin Maria, Mercado, cajón 19	97.20
1405 Hernandez Ventura, Jesús 3	97.20
1406 Sanz Valés Tomas, Mercado, cajón 8	97.20
1407 Gonzalez Gregoria, idem 33	97.20
1408 Palomero Roy Mariano, Ramón y Cajal 48	76.80
1409 Perez Marfil Epifania, Sepulcro 10	76.80
1410 Vazquez Anadon Pedro, Torrero 46	76.80
1411 Sanchez Gimeno Manuel, Mercado, cajón 131	76.80
1412 Tolón Gavin Miguel, idem 55	76.80
1413 Del Val Rigal Maria, Mercado	76.80
1414 Castelar Garcia Florentino, Coso 186	76.80
1415 Usón Dioniso, Ramón y Cajal 17	76.80
1416 Montijos Alquezar Felix, Mayor 13	76.80
1417 Perez Marfil Epifania, plaza San Lorenzo 34	76.80
1418 Subia Esteban Leocadia, Torrero 275	76.80
1419 Mossó San José Nieves, Mercado, cajón 37	76.80
1420 Serrano de Val Blas, Miguel Servet 33	76.80
1421 Guerrero Laborda Domitica, Mercado San Lorenzo, 44	76.80
1422 Rabadan Barrios Andrés, C.º de Madrid 138	76.80
1423 Ayala Barraca Antonio, C.º Puente Gallego	76.80
1424 Pallarés López Félix, Mercado, cajón 89	64.80
1425 Alvarez Arnal Florentino, M. San Lorenzo 8	64.80
1426 Gimeno Joaquin, Coso 170	64.80
1427 Sanchez Morales Jo ge, Boggiero 25	64.80
1428 Abós Martinez Basilio, San Lorenzo 60	64.80
1429 Galindo Serafina, carretera Barcelona 236	64.80
1430 Pérez Notivol Ciriaco, Mercado, cajón 53	64.80
1431 Sanz Ricardo, Pignatelli 64	64.80
1432 José Abós Miguel, Torrero 442	64.80
1433 Garcia Gómez Felisa, San Pedro Nolasco 55	64.80
1434 Otal Orús Antonio, Espoz y Mina 46	64.80
1435 Blasco Andrés Manuel, Cadena 4	64.80
1436 Notivol Tobias Pedro, Mercado, cajón 55	64.80

1437 Aguarón Agustina, Coso 104	64.80
1438 Mansilla Garcia Pascual, San Pablo 80	64.80
1439 Abad María, Hernán Cortés 12	64.80
1440 Lite Angel, Mercado, cajón 37	64.80
1441 Artal Germán, Miguel Servet 51	64.80
1442 Santos Vicente, Hernán Cortés 7	64.80
1443 Soler María Antonia, Mercado, cajón 115	64.80
1444 Garcia Colás Luis, Luna 11	64.80
1445 De Val Fortea Julián, Mercado, cajón 63	64.80
1446 Garcia Caverro Juana, idem 14	64.80
1447 Garcia Fraile Manuela, Democracia 85	64.80
1448 Carrasco Gil Tomasa, Mayor 70	64.80
1449 Montijos Sanz Francisco, plaza San Felipe 13	64.80
1450 Hernandez Aladrén José, Armas 23	64.80
1451 Aguilar Félix, San Blas 60	64.80
1452 De Val Fortea José, Portillo 82	64.80
1453 Palo Alfredo, Mercado, cajón 62	48
1454 Carilla Dolores, idem 15	48
1455 Abós Mendrado Agustina, Ramón y Cajal 2	36
1456 Bonel Rafael, Boggiero 129	36
1457 Pérez Túrrez Santingo, Lanuza 21	36
1458 Gonzalez Casanova José, Democracia 69	36
1459 Bono Millán Francisco, Verónica 67	36
1460 Gonzalez José, plaza Rosario 3	36
1461 Peralta Marco Evaristo, Cadena 4	36
1462 Montesa Berrio Carmelo, Mercado, cajón 76	24
1463 Pérez Sopena Francisco, Boggiero 97	24
1464 Venancio Martinez Antonio, Utrillas	24
1465 Muñoz Roba José, Mayor 54	24
1466 Pérez Peribañez María, San Pablo 89	24
1467 Peña Blas Miguel, Ramón y Cajal 29	24
1468 Garcia Alonso Urbano, Torrero 74	64.80
1469 Lezcano Maza Juan, Méndez Núñez 29	64.80
1470 Aznar Abad Bernardino, Casa Blanca 65	19.20
1471 Lacoma Tomás, Monzalbarba	19.20
1472 Garcia Alonso Felipe, Torrero	19.20
1473 Abaga Carbonel Antonio, Monzalbarba	19.20
1474 Gracia Bes Julián, San Juan 146	19.20
1475 López Minguez Hilario, Torrero 53	19.20
1476 Tejero Joven Ramón, Santa Isabel 12	19.20
1477 Cabello Garcia Carmen, Romareda 12	19.20
1478 Tejero Berges Hilario, Montañana 111	19.20
1479 Arribas Cebrian Constantino, Movera 12	19.20
1480 Salillas Sesé Prudencio, Juslibol	19.20
1481 Monreal López José, Montañana 161	19.20
1482 Garcia Colás Luis, Casa Blanca 49	19.20
1483 Rubio Galdurralde Francisco, Miralbueno 65	19.20
1484 Guillén Embi Cristóbal, Alfocea 1	19.20
1485 Forcén Andrés Maria, Torrero 139	19.20
<i>Limpia botas.</i>	
1486 Borroy Arpal Lorenzo, Coso 89	64.80
1487 Martinez Castro Alejandro, D. Jaime 39	64.80
<i>Tabernas fuera del casco.</i>	
1488 Tobajas Tobajas Pascual, carretera de Barcelona	73.20
1489 Vicente Escota Vicente, Peñañor	73.20
1490 Alonso Clemente, Cosetas	73.20
1491 Herrero Longas Gregorio, Alfocea	73.20
1492 Guillén Sincho Anacleto, idem	73.20
1493 Pérez Garcia Bruno, Monzalbarba	73.20
1494 Vela Rafael Bruno, Montemolín 35	73.20
1495 Tabuena Aznar Pedro, Montañana	73.20
1496 Almenara Guillén Simón, Casetas	73.20
1497 Lorente Remigio, paseo Ruisñiores	73.20
1498 Barberán Ignacio, San Juan	73.20
1499 Guillén Pueyo Antonio, Juslibol	73.20
1500 Aparicio Vallejo Lorenzo, Montañana	73.20
1501 Pradas Candido, Cartuja	73.20
1502 Garcia Pérez Eusebio, Casa Blanca	73.20
1503 Garcés Gabás Julián, Almozara	73.20
1504 Benito Monte Igudo Andrés, Casa Blanca	73.20
1505 Bayo Izquierdo José, Montañana	73.20
1506 Urbez Gil Antonio, carretera Barcelona	73.20
1507 López Villar Maria, Casa Blanca	73.20
1508 Falcón Pérez Sebastián, Montañana	73.20
1509 Lausín Celma Antonio, Casa Blanca	73.20
1510 Villalba Fraguas Sixto, Monzalbarba	73.20
1511 Serrano Lostao Domingo, Puente Gállego	73.20
1512 Lostao Francisco, Juslibol	73.20
1513 Magallón Mariano, Casa Blanca	73.20
1514 Aznar Alqueza Antonio, carretera Barcelona	73.20

<i>Guano natural.</i>			
1658	Corella, Agelet y Compañía, D. Jaime 45	64'80	
1659	Castro José María, Hernan Cortés, 15	64'80	
1660	Ambrós Manuel, plaza de la Seo 4	64'80	
<i>Venta de caza menor.</i>			
1661	Gómez Murillo Blas, D. Jaime 49	64'80	
1662	García Gimeno Pilar, Mercado, cajón 41	64'80	
1663	Vela Bona Concepción, Azoque 100	64'80	
1664	García Francisca, Mercado, cajón 88	64'80	
1665	Gracia Florencia, Azoque 86	64'80	
<i>Lana en rama.</i>			
1666	Más Fermín, Torrenueva 10	64'80	
1667	Rodrigo Alvaro Antonio, Montera 1	64'80	
1668	Mazas Lorón Carmen, Espoz y Mina 28	64'80	
1669	Castanera Placencia Gregorio, Santiago 4	64'80	
<i>Muebles usados.</i>			
1670	Villagrana Hermenegildo, San Voto 8	70'80	
1671	Castel Rubiela Manuela, Espoz y Mina 51	69'60	
1672	Mainar Sanchez Francisco, p.º San Antón 6	64'80	
1673	Navasa Larraz Domingo, Echeantía 3	64'80	
1674	Moreno Diez Josefa, Santa Cruz 12	64'80	
1675	Lazaro Antoin Tomas, Montemolin 11	64'80	
1676	Aiasanz Secundino, Ramón y Cajal 51	64'80	
1677	Elinas Angos Ignacio, Espoz y Mina 51	64'80	
1678	Laita Yanguas Victoria, Méndez Núñez 24	64'80	
1679	González Gimeno Vicente, Espoz y Mina 14	64'80	
1680	Campeo Gavin Bartolomé, Méndez Núñez 9	64'80	
1681	Marti Andueza Antonio, Espoz y Mina 11	64'80	
1682	Diez Emiliano, Argensola 13	64'80	
1683	Corral Calatayud Francisca, Prudencio 9	64'80	
<i>Pescaderías.</i>			
1684	Lacasia y Compañía, Coso 115	64'80	
1685	Gonzalez Inocencia, Martires 14	64'80	
1686	Carboné (Viuda), Coso 172	64'80	
1687	Lacasia y Compañía, Pignatelli 21	64'80	
1688	Los mismos, Mayor 96	64'80	
1689	Cebrian Joaquin, Azoque 62	64'80	
1690	Cajal Truch Mauricio, Montera 3	64'80	
1691	Gracia Ramón, Mercado, cajón 39	64'80	
1692	Torres Azuar Domingo, idem 48	64'80	
1693	Carraga Victoriano, D. Jaime 65	64'80	
1694	Zaragoza Arnal Escolastica, Azoque 3	64'80	
1695	Rey Feliciano, idem 29	64'80	
1696	Muñoz Marcelo, Coso 124	64'80	
1697	Pérez García Josefa, Espoz y Mina, 17	64'80	
1698	Nicodemus Mariano, Ossau 2	64'80	
1699	Mareca Mermejo Antonio, Pilar 2	64'80	
1700	German López María, Pignatelli 44	64'80	
1701	Ayora Salesas Miguel, Azoque 45	64'80	
1702	Deipón Relauco Juan, plaza del Teatro 4	64'80	
1703	Uson Valduque Vicente, Torrenueva 24	64'80	
1704	Maza Beteia Tomas, San Pablo 69	64'80	
1705	Lopez Gomez Castida, Coso 132	64'80	
1706	Yagües Pardo Jacoba, San Pablo 46	64'80	
1707	Conte Lazaro Dolores, Coso 176	64'80	
1708	Alonso Gabas Joaquina, Boggiero 95	64'80	
1709	Ibañez Libano Eoy, D. Jaime 143	64'80	
1710	Morata Tierra Valera, Mercado 30	64'80	
1711	Catalan Sancho Ignacio, Mercado, cajón 6	64'80	
1712	Losmozos Apolonia, idem 30	64'80	
1713	La misma, idem 27	64'80	
1714	Gascon Timotea, idem 97	64'80	
1715	Ostulé Juana, idem 7	64'80	
1716	Torres Aznar Domingo, Cerdán 46	64'80	
1717	Hernandez Isabel, Estacion Arrabal	64'80	
1718	Martin Moreno Leonor, Mercado, cajón 40	64'80	
1719	Belanche Burriel Pascual, Don Jaime 64	64'80	
<i>Venta de papel de música.</i>			
1720	Soto Fernández Emilio, Escuelas Pías 14	64'80	
<i>Paja y cebada.</i>			
1721	González Gargallo Santiago, Castillo 100	64'80	
1722	González Asin Ramón, Sobrarbe 31	64'80	
1723	Fuertes Félix, Pilar 27	64'80	
1724	Sánchez Gresa Manuel, Coso 138	64'80	
1725	Trias García Mariano, Escuelas Pías, 50	64'80	
1726	Blanco Pérez Jenaro, Coso 192	64'80	
1727	Grau Oliván Serafín, idem 141	64'80	
1728	Gómez Blanco Juana, Heroísmo 28	64'80	
1729	Burgos del Teg Agustín, San Pablo 29	64'80	
1730	Amada Lahoz Mariano, Democracia 19	64'80	
1731	Calvo Manero Luis, Ramón y Cajal 35	64'80	
1732	Bandrés Mariano, Plaza de la Cebada 1	64'80	
1733	Agud Millan Ceferino, Hernan Cortés 7	64'80	
1734	Gómez Ortiz Laureano plaza dei Portillo	64'80	
1735	Racaud Carlos, Montemolin 71	64'80	
1736	López Lamana Teodoro, Castillo 114	64'80	
1737	Solanas Val Macario, San Pablo 41	64'80	
1738	Fornada Roche Orenco, plaza Lanuza 31	64'80	
1739	Viuda é hijos de Mariano Cambra, Miguel Servet 160	64'80	
1740	Sopesén Manuel, Torrero	64'80	
1741	Rosales Emilio, Boggiero 74	64'80	
1742	Pujol M. Ramón, Carolinas 40	64'80	
<i>Venta de leche de burra.</i>			
1743	Gil Joaquin, Democracia 107	64'80	
<i>Venta de leche de cabra.</i>			
1744	Cavero Esponera Antonio, Coso 102	64'80	
1745	El mismo, paseo María Agustín, 37	64'80	
1746	Causada Izco Petra, Santiago 25	64'80	
1747	Diego Oria Antonio, Coso 117	64'80	
1748	Bardaji Joaquina, Pignatelli 37	64'80	
1749	Bei hermanos, Romero 3	64'80	
1750	Marcos Rubio Jose, Castillo 169	64'80	
1751	Mañana Antonio, Casa Blanca	64'80	
1752	Sanz Marin Mariano, Romareda 121	64'80	
1753	Cupape Guananche Manuel, Romareda	64'80	
1754	Turon Visiedo Mariano, Montera 163	64'80	
1755	Mañoli Vallejo Tomas, Puente Gallego 147	64'80	
1756	Gomollón Rafael, paseo Ebro 9	64'80	
1757	Carreras Benedi Vicente, carretera de Madrid 2	64'80	
1758	Palacio Isabel, Juslibol 12	64'80	
1759	Cardiel Lopez Lucas, carretera de Madrid 133	64'80	
1760	Sisamón Marco Agustín, Juslibol 32	64'80	
1761	Valle del Hueso Lucio del, Ranas 10	64'80	
1762	Val Peñero Esteban, carretera Madrid 23	64'80	
1763	Zamaya Manuel, idem 111	64'80	
1764	Lacasa Dionisio, idem 10	64'80	
1765	Serra Altabo Juan, Castillo 19	64'80	
1766	Hernández Soler Jeronimo, Juslibol 14	64'80	
1767	Lamarca Roche Francisco, Jesús 212	64'80	
1768	Trasobares Juan, carretera Madrid 110	64'80	
1769	Trasobares Julian, Miralbueno 2	64'80	
1770	Gomollón Jesús, Jesús 4	64'80	
1771	Chueca Ibarzo Faustino, Juslibol 26	64'80	
1772	Balle Gale Sebastian, idem 8	64'80	
1773	Muñoz Andresa, Ranas 12	64'80	
1774	Medon Anadon Pelegrin, idem 4	64'80	
1775	García Gascon Joaquin, Alfonso XIII 19	64'80	
1776	Val Escaso Antonio, carretera Madrid	64'80	
1777	García Perez Manuel, Trabuco 150	64'80	
1778	Zapata Lahoz Atanasio, carretera Madrid 2	64'80	
1779	Martin Villarroya Cristobal, Torrero 74	64'80	
1780	Marco Laborda Tomas, Romareda 141	64'80	
1781	Bona Aznar Prudencio, carretera Madrid	64'80	
1782	Andres Marin Jeronimo, Torrero 278	64'80	
1783	Martinez Gomez Diego, Casa Blanca 188	64'80	
1784	Ortigue Mariano, Industria	64'80	
1785	Lario Cortes Francisco, Jesús 4	64'80	
1786	Vitalier Guillermo, Juslibol 153	64'80	
1787	Redrao Lahuerta Agustín, carretera Madrid 5	64'80	
1788	Vitalier Antonia, Juslibol 14	64'80	
<i>Horchaterías.</i>			
1789	Ferruel García Esperanza, Pilar 7	64'80	
1790	Aladren Sanchez Crescencia, Cinegio 12	64'80	

(Se continuará).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Según las certificaciones recibidas hasta la fecha, el número de votos obtenido por cada Candidato en las elecciones de Diputados provinciales que tuvieron lugar el día 12 del actual, es el siguiente:

DISTRITO DE SAN PABLO DE ZARAGOZA

PUEBLOS	SECCIONES	Número de votos obtenido por los Candidatos							
		D. Bartolomé Arroyo y Gómez.....	D. Juan Andrés Palomar	D. Antonio Montes Berrío.....	D. Manuel Ballo Laitia.....	D. Domingo Borraz Uson.	D. Segundo Sas Cerezo...	D. Angel Corzán Laforga.	D. José Sanchó Arroyo...
*Cadrete	Unica								14
Cuarte	Idem	3	38	36	5	9	4	47	64
El Burgo	Idem	1	64	»	»	39	60	98	43
La Joyosa	Idem	8	1	9	7	8	1	21	
*María	Idem								109
Sobradiel	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
Torrecilla de Valmadrid	Idem	»	6	»	»	6	6	21	»
Torres de Berrellén.....	Idem	27	31	28	25	20	21	101	112
Uteho	Idem	4	149	13	5	100	92	9	80
ZARAGOZA									
Distrito de San Carlos	4. ^a	11	101	19	11	100	99	25	30
	5. ^a	8	99	15	8	92	92	26	16
Distrito de San Miguel	1. ^a	42	55	37	25	50	49	67	118
	2. ^a	23	114	19	16	103	107	46	55
	3. ^a	48	85	45	41	81	80	41	»
	4. ^a	19	125	21	20	121	119	31	56
Distrito de la Democracia	1. ^a	43	71	42	33	71	53	45	32
	2. ^a	31	115	34	28	108	106	25	31
	3. ^a	26	98	30	21	94	90	30	28
	4. ^a	41	101	44	34	91	85	29	36
	5. ^a	40	86	49	40	79	75	33	70
	1. ^a	64	90	63	48	76	67	56	29
Distrito de San Pablo	2. ^a	26	122	29	21	118	112	49	32
	3. ^a	41	93	42	38	86	86	30	23
	4. ^a	29	103	27	29	102	99	33	59
	5. ^a	42	67	36	26	56	57	66	68
	1. ^a	57	90	43	43	72	71	63	32
Distrito del Azoque	2. ^a	24	80	25	19	76	74	43	26
	3. ^a	22	89	25	20	83	40	43	88
	4. ^a	20	43	14	11	39	28	59	61
	5. ^a	25	54	28	»	45	42	41	122
	6. ^a	54	39	30	22	26	27	84	60
	1. ^a	34	105	36	30	100	90	46	47
	2. ^a	19	98	35	18	95	56	87	33
	3. ^a	30	114	41	39	104	99	24	46
	4. ^a	90	70	122	110	38	30	11	61
	5. ^a	36	113	67	54	108	101	62	103
Distrito 2.º de las Afueras	6. ^a	93	42	107	93	32	30	11	53
	7. ^a	31	120	52	27	101	96	115	26
	8. ^a	14	77	20	13	74	71	23	36
	9. ^a	22	116	24	15	113	112	35	72
	10. ^a	18	26	15	11	20	26	43	
<i>Total de votos.....</i>		1.167	3.090	1.316	1.006	2.736	2.553	1.719	1.997

DISTRITO DEL PILAR-LA ALMUNIA DE D.^S GODINA



PUEBLOS	SECCIONES	Número de votos obtenido por los Candidatos								
		D. José María Lázaro González.....	D. Jerónimo de Torres Alsa.....	D. Juan Hernández Laviega.....	D. Emerenciano García Sánchez.....	D. Evaristo Roy Pérez.....	D. Pedro Olm-pio de Clasen-Guillen.....	D. José Crespo Pío.....	D. Miguel Medina Marti-nez.....	
*Alfajarín	Unica									
*La Puebla de Alfindén	Idem									
*Leciñena	Idem									
Pastriz	Idem	26	119	70	150	99	4	4	4	
Perdiguera	Idem	52	119	120	85	55	16	40	19	
San Mateo de Gállego.....	Idem	26	131	134	128	30	15	5	12	
Villamayor	Idem	125	102	97	218	145	134	120	125	
Villanueva de Gállego.....	Idem	97	59	114	171	146	20	24	23	
Zuera	1. ^a	»	111	105	199	105	6	74	72	
	2. ^a	»	129	120	224	106	19	93	103	
ZARAGOZA										
Distrito del Pilar	1. ^a	47	71	70	60	46	42	43	49	
	2. ^a	46	49	46	44	33	49	50	50	
	3. ^a	45	85	82	69	52	46	47	53	
	4. ^a	32	48	47	54	44	44	43	46	
Distrito de la Audiencia.....	1. ^a	38	71	70	84	70	54	55	56	
	2. ^a	38	107	100	110	86	37	36	42	
	3. ^a	61	92	85	70	52	53	48	53	
	4. ^a	138	54	55	175	176	155	157	158	
Distrito de La Seo	1. ^a	2	15	15	60	58	48	53	53	
	2. ^a	151	14	11	190	180	50	80	270	
	3. ^a	24	52	49	50	37	37	26	39	
	4. ^a	18	15	15	45	31	94	95	97	
	5. ^a	13	72	71	85	87	105	110	110	
Distrito de San Carlos.....	1. ^a	39	79	81	82	71	64	63	64	
	2. ^a	30	29	26	56	45	62	65	62	
	3. ^a	15	36	35	56	43	42	44	45	
	1. ^a	45	7	7	21	19	144	145	145	
	2. ^a	67	62	83	82	67	22	24	26	
*Distrito 1.º de las Afueras.....	3. ^a									
	4. ^a	3	195	195	33	21	114	114	117	
	5. ^a	10	4	4	32	32	102	101	102	
	6. ^a	66	13	12	67	62	74	75	76	
Alagón	1. ^a	66	79	58	151	148	3	27	3	
Alcalá de Ebro	2. ^a	67	66	57	146	142	3	26	6	
*Alfamén.....	Unica	13	14	11	35	42	31	32	33	
Alpartir.....	Idem									
Almonacid de la Sierra	Idem	132	82	107	135	108	»	14	17	
	1. ^a	97	64	64	97	97	15	21	31	
	2. ^a	116	53	53	118	116	17	24	31	
Bárboles	Unica	45	43	43	43	31	3	17	36	
Bardallur	Idem	»	163	40	163	163	»	8	»	
*Botorrita	Idem									
Cabañas	Idem	15	93	55	61	55	»	12	»	
Calatorao.....	1. ^a	260	35	35	260	260	2	34	35	
Chodes	2. ^a	260	38	38	260	260	6	39	38	
	Unica	7	36	36	89	62	»	»	59	
Epila.....	1. ^a	111	77	76	63	50	6	54	26	
	2. ^a	164	71	68	122	108	»	60	18	
	3. ^a	240	163	151	125	120	20	88	52	
Figueroelas.....	Unica	»	51	50	39	35	13	13	13	
Grisén	Idem	4	53	22	65	62	12	8	12	
La Almunia	1. ^a	131	235	227	163	1	7	5	146	
	2. ^a	151	232	225	134	»	1	1	155	
*La Muela	Unica									
*Longares	Idem									
*Lucena	Idem									
*Lumpiaque	Idem	153	83	34	163	143	9	70	58	
*Mezalocha.....	Idem									
*Morata de Jalón	1. ^a									
*Mozota	2. ^a	57	58	54	157	181	18	15	270	
*Muel	Unica									
Pedrola	Idem	107	70	67	31	70	5	6	90	
Pinseque	1. ^a	95	148	146	33	63	5	10	78	
*Plasencia de Jalón.....	2. ^a	6	106	103	40	9	»	57	56	
Pleitas	Unica									
Ricla	Idem	27	4	1	24	24	»	»	»	
	1. ^a	250	45	21	250	250	»	9	45	
*Rueda de Jalón.....	2. ^a	190	105	34	190	190	»	41	105	
Salillas	Unica									
Urrea de Jalón	Idem	90	45	45	90	90	9	90	45	
	Idem	29	211	140	210	45	3	14	5	
Total de votos		4.137	4.463	3.980	6.207	4.923	1.840	2.629	3.534	

ZARAGOZA-SAN PABLO

Papeletas en blanco.—Trescientas sesenta y dos.
Inutilizadas.—Cinco.
Votos sueltos á varios.—Ciento sesenta y ocho.

ZARAGOZA-PILAR-LA ALMUNIA

Papeletas en blanco.—Trescientas setenta y una.
Votos sueltos á varios.—Ciento sesenta y ocho.

NOTA

No se han recibido los datos de los pueblos señalados con asterisco.

OTRA

Los resúmenes de los distritos de Caspe-Pina y Egea-Sos se publicarán en otro número, por no haberse recibido hasta ahora la mayoría de los antecedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que prescribe el art. 45 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza 13 de Marzo de 1911.—El Presidente, Carlos Toledano.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la oficina del ramo de Zaragoza y la de Osera, sirviendo á Puebla de Alfindén y Alfajarín, con un recorrido de 32 kilómetros, bajo el tipo máximo de 1.848 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal de Correos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que presenten en la mencionada Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 25 del referido Abril, á las once horas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Zaragoza 11 de Marzo de 1911.—El Administrador principal, Eduardo Espada.

PARTE NO OFICIAL

La Agrícola Industrial.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los Estatutos de la Compañía, se convoca á Junta general ordinaria á los accionistas de la misma que tengan derecho de asistencia, para el día 30 del presente mes, á las diez de la mañana, en los locales de su propiedad, Arrabal, 250.

Zaragoza 10 de Marzo de 1911.—El Secretario, R. García.

Electra Reusense.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social á las once de la mañana del día 30 del corriente, al objeto de proceder á la aprobación del balance del último ejercicio y al nombramiento de los señores accionistas que hayan de sustituir en el Consejo á los señores administradores salientes.

De conformidad al artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Junta, deberán depositar sus acciones, con ocho días de anticipación á la celebración de aquélla, en las oficinas de esta Sociedad ó en la casa comercial de D. Javier García, de Zaragoza, en cuyo acto les será entregado un billete personal de asistencia.

Reus 11 de Marzo de 1911.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Director, Juan Abelló.

A los Ayuntamientos.

Se recaudan toda clase de impuestos municipales. Anticipos del 70 por 100 al cupo.
 C. Chons, Juslibol, 4, Arrabal.

IMPRENTA DEL HOSPICIO